



RESOLUCIÓN N° 3213

(Tunja, 5 de julio de 2023)

“Por la cual se ENTREGA el valor de sostenimiento de quince (15) becas a estudiantes de pregrado para el primer y segundo semestre académico del año 2023, con ocasión del Convenio celebrado entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Fundación Banco de Bogotá para el fomento de la educación Universitaria”

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en uso de sus atribuciones legales y en especial en las conferidas por la Ley 30 de 1992 y Acuerdo 066 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que, los literales f y h del Artículo 94 del Acuerdo 130 de 1998, determinan la ayuda con estímulos y becas para estudiantes de escasos recursos económicos.

Que mediante Acuerdo 066 de 2005, se adopta el Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y en el Capítulo VIII trata del Bienestar Universitario.

Que mediante Acuerdo 027 de 2017, se adoptó el Estatuto de Bienestar Universitario, el cual determinó en el artículo 11, la definición y clasificación de los apoyos socio-económicos que oferta la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como estrategias para asegurar la permanencia y graduación de estudiantes upetecistas.

Que, el día veintitrés (23) de abril de dos mil veintiunos (2021), fue suscrito convenio para el otorgamiento de becas entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Corporación Banco de Bogotá para el fomento de la educación identificada con NIT 860.024.437-9.

Que, el objeto del precitado convenio establece que: “(...) LA CORPORACIÓN entregará a LA UNIVERSIDAD, la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) por cada semestre académico del estudiante, que deberán ser destinados a financiar su matrícula y sostenimiento. El aporte total que realizará LA CORPORACIÓN dependerá del semestre académico que esté cursando el estudiante (...)”.



Que, el artículo 3, del convenio celebrado, denominado APOORTE, estipula que: *“(...) La CORPORACIÓN hará entrega a título de donación de la suma semestral de UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE por cada estudiante beneficiario, suma que no podrá superar el valor de \$12.000.000 millones de PESOS. Por lo que la UNIVERSIDAD acepta que LA CORPORACIÓN beneficiará máximo a 12 estudiantes. (...)”*

Que el artículo cuarto estipula que: *“(...) DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una duración de un año, contados a partir de su firma. (...)”*

Que, el día cuatro (04) de mayo dos mil veintitrés (2023), fue suscrito convenio para el otorgamiento de becas para el primer y segundo semestre de 2023, entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Corporación Banco de Bogotá para el fomento de la educación identificada con NIT 860.024.437-9.

Que la Corporación Banco de Bogotá para el fomento de la educación como entidad sin ánimo de lucro, tiene por objeto apoyar a estudiantes que estén cursando programas con énfasis digital, tecnología o innovación (carrera profesional, tecnólogo o técnico) y que cumplan con las condiciones de buen desempeño académico, condición de vulnerabilidad económica y social y diversidad regional.

Que, el objeto del precitado convenio establece que: *“(...) LA FUNDACIÓN entregará a LA UNIVERSIDAD, la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) por cada semestre académico del estudiante, (que cumpla todos los requisitos exigidos) que deberán ser destinados a financiar su matrícula y sostenimiento. El aporte total que realizará LA FUNDACIÓN dependerá del semestre académico que esté cursando el estudiante (...)”*

Que, el artículo 2, del mencionado convenio instituye las condiciones para seleccionar el estudiante y dispone: *“(...)Las partes acuerdan que podrán ser beneficiarios del presente convenio los estudiantes de segundo semestre en adelante de los programas de: Ingeniería de Sistemas y Computación, Licenciatura en Informática, Licenciatura en Tecnología (seccional Duitama), Ingeniería Electrónica, Técnico Profesional en Instalación y Mantenimiento de Redes y Computadores (Estudios a Distancia), Tecnología en Programación de Sistemas Informáticos (Estudios a Distancia), ingeniería industrial, Matemáticas y estadística (seccional Duitama)(...)”.*

Que, el artículo 3, del convenio celebrado, denominado APOORTE, estipula que: *“(...) La FUNDACIÓN hará entrega a título de donación de la suma semestral de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE por cada estudiante beneficiario, suma que no podrá superar el valor de \$30.000.000 millones de*



pesos. Por lo que la UNIVERSIDAD acepta que LA FUNDACIÓN beneficiará máximo a 15 estudiantes (...).”

Que, serán beneficiarios exclusivos los estudiantes que se rijan por los parámetros establecidos en el Convenio para el otorgamiento de becas celebrado entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Corporación Banco de Bogotá para el fomento de la educación.

Que, la Dirección de Bienestar Universitario, en atención lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo 027 de 2017, y artículo 2 del Convenio suscrito, seleccionó 15 estudiantes de los programas académicos convenidos, teniendo en cuenta criterios de buen desempeño académico (promedio académico), vulnerabilidad socioeconómica, matriculados, los cuales fueron presentados a la delegada de la Corporación Banco de Bogotá, quien conforme al parágrafo del artículo 2 del Convenio suscrito verificó la información.

Que, en consecuencia, es procedente la asignación de 15 becas a estudiantes de pregrado de los programas de Ingeniería de Sistemas y Computación, Licenciatura en Informática, Licenciatura en Tecnología (seccional Duitama), Ingeniería Electrónica, Técnico Profesional en Instalación y Mantenimiento de Redes y Computadores (Estudios a Distancia), Tecnología en Programación de Sistemas Informáticos (Estudios a Distancia), Ingeniería Industrial, Matemáticas y estadística (seccional Duitama), conforme a la selección realizada.

Que, el artículo 2, del convenio celebrado, denominado CONDICIONES PARA SELECCIONAR AL ESTUDIANTE, estipula que: “(...) **SEGUNDA. CONDICIONES PARA SELECCIONAR EL ESTUDIANTE:** Las partes acuerdan que podrán ser beneficiarios del presente convenio los estudiantes de segundo semestre en adelante de los programas de: programas de Ingeniería de Sistemas y Computación, Licenciatura en Informática, Licenciatura en Tecnología (seccional Duitama), Ingeniería electrónica, Técnico Profesional en Instalación y Mantenimiento de Redes y Computadores (Estudios a Distancia), Tecnología en Programación de Sistemas Informáticos (Estudios a Distancia), Ingeniería Industrial, Matemáticas y Estadística.

Los estudiantes deben cumplir con todos los siguientes requisitos:

- a) Buen desempeño académico
- b) Condición de vulnerabilidad económica y social
- c) Diversidad regional
- d) Cumplir con al menos el 80% de asistencia y participación en las actividades programadas por el Banco de Bogotá en el marco del programa (Mentorías y demás actividades), so pena de perder el beneficio respectivo por inasistencia.

- e) *Aceptar las condiciones, actividades y procedimientos establecidos para la entrega de los beneficios establecidos en el presente documento.*"

Que, el artículo 1, del convenio celebrado, denominado **OBJETO**, estipula que: (...) *LA FUNDACIÓN entregará a LA UNIVERSIDAD, la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) por cada semestre académico del estudiante, (que cumpla todos los requisitos exigidos) que deberán ser destinados a financiar su matrícula y sostenimiento. El aporte total que realizará LA FUNDACIÓN dependerá del semestre académico que esté cursando el estudiante, así:*

<i>Si el estudiante está en:</i>	<i>No. máximos de semestres a financiar:</i>
<i>Segundo semestre</i>	<i>9</i>
<i>Tercer semestre</i>	<i>8</i>
<i>Cuarto semestre</i>	<i>7</i>
<i>Quinto semestre</i>	<i>6</i>
<i>Sexto semestre</i>	<i>5</i>
<i>Séptimo Semestre</i>	<i>4</i>
<i>Octavo Semestre</i>	<i>3</i>

PARÁGRAFO PRIMERO: *Si cancelado el valor de MATRICULA del estudiante existiera un saldo a su favor, LA UNIVERSIDAD se obliga a hacer entrega de dicho valor al estudiante una vez allegue ante la Vicerrectoría Administrativa los documentos solicitados.*

Que una vez empiece a regir el presente acto administrativo, el Departamento de presupuesto cargará los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal, con el fin de reconocer a cada uno de los quince (15) beneficiarios, lo concerniente a MATRICULA y SOSTENIMIENTO.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. RECONOCER a quince (15) estudiantes beneficiados la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) por concepto de MATRÍCULA y SOSTENIMIENTO respectivamente, en atención al convenio suscrito por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Fundación Banco de Bogotá para el fomento de la educación Universitaria, de la siguiente manera:



Por concepto de MATRÍCULA:

Nº	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR MATRÍCULA	TOTAL BECA
1	202111983	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$ 3.694.600	\$ 2.000.000
2	202112686	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$ 2.273.600	\$ 2.000.000
3	202011019	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$ 446.600	\$ 2.000.000
4	202010300	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$ 730.800	\$ 2.000.000
5	202011705	INGENIERIA ELECTRONICA	\$ 406.000	\$ 2.000.000
6	202011251	INGENIERIA ELECTRONICA	\$ 568.400	\$ 2.000.000
7	202012268	INGENIERIA ELECTRONICA	\$ 446.600	\$ 2.000.000
8	202012179	INGENIERIA INDUSTRIAL	\$ 527.800	\$ 2.000.000
9	202010533	LICENCIATURA EN MATEMATICAS	\$ 568.400	\$ 2.000.000
10	202023822	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$ 4.993.800	\$ 2.000.000
11	202112004	INGENIERIA INDUSTRIAL	\$ 3.126.200	\$ 2.000.000
12	202214139	LICENCIATURA EN MATEMATICAS	\$ 527.800	\$ 2.000.000
13	202211780	INGENIERIA ELECTRONICA	\$ 1.745.800	\$ 2.000.000
14	202220732	TECNOLOGIA DE PROGRAMACION DE SISTEMAS	\$ 0	\$ 2.000.000



		INFORMATICOS		
15	202311692	LICENCIATURA EN INFORMATICA	\$ 609.000	\$ 2.000.000
TOTAL			\$ 21.193.200	\$30.000.000

Por concepto de SOSTENIMIENTO:

Nº	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR DE SOSTENIMIENTO	TOTAL BECA
1	202111983	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$ 0	\$ 2.000.000
2	202112686	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$ 0	\$ 2.000.000
3	202011019	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$ 1.553.400	\$ 2.000.000
4	202010300	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$ 1.269.200	\$ 2.000.000
5	202011705	INGENIERIA ELECTRONICA	\$ 1.594.000	\$ 2.000.000
6	202011251	INGENIERIA ELECTRONICA	\$ 1.431.600	\$ 2.000.000
7	202012268	INGENIERIA ELECTRONICA	\$ 1.553.400	\$ 2.000.000
8	202012179	INGENIERIA INDUSTRIAL	\$ 1.472.200	\$ 2.000.000
9	202010533	LICENCIATURA EN MATEMATICAS	\$ 1.431.600	\$ 2.000.000
10	202023822	INGENIERIA DE SISTEMAS Y	\$ 0	\$ 2.000.000



		COMPUTACION		
11	202112004	INGENIERIA INDUSTRIAL	\$ 0	\$ 2.000.000
12	202214139	LICENCIATURA EN MATEMATICAS	\$ 1.472.200	\$ 2.000.000
13	202211780	INGENIERIA ELECTRONICA	\$ 254.200	\$ 2.000.000
14	202220732	TECNOLOGIA DE PROGRAMACION DE SISTEMAS INFORMATICOS	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
15	202311692	LICENCIATURA EN INFORMATICA	\$ 1.391.000	\$ 2.000.000
TOTAL			\$ 14.895.000	\$30.000.000

ARTÍCULO 2. Una vez empiece a regir el presente acto administrativo, el Departamento de presupuesto cargará los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal, con el fin de reconocer a cada uno de los quince (15) beneficiarios, lo concerniente a MATRÍCULA y SOSTENIMIENTO.

ARTICULO 3. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE VERA LÓPEZ
Rector

Proyectó: Jesús David Hernández M - Abogado DBU

Aprobó: John Ewin Mojica Sandoval / Director Bienestar Universitario

Revisó: Javier Andrés Camacho Molano / Director Jurídico